

12. Asuntos varios

12.1 El aparato indicará tipo, número y fabricante.

12.2 a) El aparato será construido de tal manera que sea accesible para mantenimiento y servicio.

b) Habrá información que permita a los miembros competentes del personal del buque hacer funcionar y mantener el aparato eficientemente.

12 de octubre de 1971
Punto 8 del Orden del Día

RESOLUCION A.225(VII)

CAPACIDAD DE RECALADA PARA LOS
AVIONES SAR

RESULTANDO lo que se dispone en el Artículo 16(i) del Convenio sobre la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental en el que se definen las funciones de la Asamblea,

RESULTANDO lo que se enuncia en el Informe del vigésimo cuarto período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima,

CONSIDERANDO que los aparatos de recalada en las frecuencias de radiosocorro a bordo de aviones SAR constituirían una ayuda valiosa para la rápida localización de los buques en situación de socorro y de las embarcaciones salvavidas que lleven aparatos de radio,

CONSIDERANDO la decisión anterior, refrendada en el tercer período regular de sesiones de la Asamblea de que los aviones SAR deberían llevar medios de comunicar en 2182 kHz y deberían tener la posibilidad de recalcar en dicha frecuencia también,

CONSIDERANDO que los radiofaros de emergencia indicadores de posición transmiten solamente con una potencia relativamente baja comparada con el aparato de radio de a bordo de los buques,

CONSIDERANDO por otra parte, las dificultades con que topan los aviones SAR cuando recalcan en radiofaros de poca potencia transmitiendo en 2182 kHz con una intensidad de campo inicial de por lo menos 2,5 microvolts por metro de acuerdo con el Anexo 20A del Reglamento de Radiocomunicaciones,

ESTA ASAMBLEA TIENE A BIEN

RECOMENDAR ENCARECIDAMENTE que todos los aviones de búsqueda y salvamento lleven radiogoniómetros de suficiente sensibilidad y apertura de frecuencias como para que puedan recalcar en:

- a) radiotransmisiones en todas las frecuencias de socorro;
- b) transmisiones de los radiofaros de emergencia indicadores de posición que utilicen frecuencias aprobadas internacionalmente,

RECOMENDAR las medidas que se refieren a los futuros aparatos de radiogoniometría SAR tal como se describen en el Anexo de la presente Resolución.

ANEXO

RECALADA DE AVIONES SAR EN RADIOFAROS DE POCA POTENCIA Y TRANSMISORES DE EMERGENCIA QUE OPEREN EN 2182 kHz

Los radiogoniómetros que se han utilizado hasta el presente a bordo de los aviones SAR aún cuando tengan la frecuencia de 2182 kHz, por lo general no han dado resultado satisfactorio para la recalada en radiofaros de poca potencia (EPIRB) y pequeños transmisores de emergencia en esta frecuencia, o bien si recalcan lo hacen con un alcance de recalada muy bajo.

Las pruebas llevadas a cabo en aviones SAR con radiogoniómetros marítimos más sensibles y con una antena RG más adecuada han mostrado que los alcances de demora de 40 millas náuticas no son difíciles de obtener con intensidades de campo recibido entre 1,8 y 2,5 $\mu\text{V}/\text{m}$.

Se recomiendan las siguientes medidas para los futuros aparatos radiogoniométricos SAR:

1. Mejora de la sensibilidad de demora hasta 2,5 $\mu\text{V}/\text{m}$, por ejemplo modificando el sistema de antena de demoras RG (verbigracia, mediante bucles instalados en lugar adecuado dentro del avión o utilizando una antena de ferrita de cuadros ortogonales).
2. Mejora de la exactitud de frecuencia y estabilidad de los receptores de RG.
3. Adaptación de la velocidad de ajuste de los señaladores RG a las señales EPIRB de poca potencia (por ejemplo 1 segundo de transmisión interrumpido por 1 seg. de silencio).

12 de octubre de 1971
Punto 8 del Orden del Día